

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Santiago de Cali, 25 de Febrero del 2025

OFICIO No. 086

Señores:

CVC

notificacionesjudiciales@cvc.gov.co

Accionada

COMISIÓN NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL – CNSC

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Accionada

Referencia : Notificación Auto Vinculación
Accionante : **CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ**
Accionado : CNSC Y CVC
Radicación : 76-001-31-04-012-2025-00018-00

Cordial saludo,

De conformidad con lo ordenado por la Juez Doce Penal del Circuito de Cali con Funciones de Conocimiento, le notifico que este Despacho Judicial mediante **Auto de Sustanciación No. 089 del 24 de febrero de 2025**, ha dispuesto:

"PRIMERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, que a través del aplicativo digital dispuesto para tal fin y a través del correo electrónico proceda a la publicación y notificación de la demanda de tutela y sus anexos, junto con el auto admisorio no. 59 del 11 de febrero de 2025, a fin de **VINCULAR** a los terceros interesados, en especial a las demás personas integrantes de la lista de legibles adoptada Mediante la Resolución No. 9630 del 26 de julio de 2022.

Para tal fin se concede les concede el término de **CUATRO (04) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las entidades y a los vinculados por el medio más expedito el contenido de esta decisión, así como del escrito de tutela y sus anexos, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que, si a bien lo tienen, rindan el informe de cumplimiento de que trata el artículo 19 de dicho cuerpo normativo.

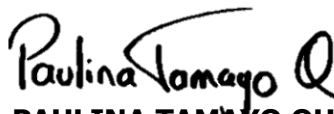
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,


PAULINA TAMAYO QUINTERO

Escribiente

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Valle del Cauca. 24 de febrero del 2025. A Despacho de la señora Juez se presentan las siguientes diligencias, informándole que en el marco de la acción de la tutela bajo radicado No. 76-001-31-04-012-**2025-00018-00**, se torna necesario vincular a los terceros interesados, en especial a las demás personas integrantes de la lista de legibles adoptada mediante la Resolución No. 9630 del 26 de julio de 2022, en la medida que pueden tener un interés legítimo en las resultas del presente trámite constitucional. En consecuencia, sírvase proveer.


PAULINA TAMAYO QUINTERO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Auto No. : 089 (Sustanciación)
Accionante : **CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ**
Accionado : CNSC Y CVC
Radicación : 76-001-31-04-012-**2025-00018-00**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 13 del Decreto Ley 2591 y demás normas concordantes, y en atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado Doce Penal del Circuito de Cali dispone:

PRIMERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, que a través del aplicativo digital dispuesto para tal fin y a través del correo electrónico proceda a la publicación y notificación de la demanda de tutela y sus anexos, junto con el auto admisorio no. 59 del 11 de febrero de 2025, a fin de **VINCULAR** a los terceros interesados, en especial a las demás personas integrantes de la lista de legibles adoptada Mediante la Resolución No. 9630 del 26 de julio de 2022.

Para tal fin se concede les concede el término de **CUATRO (04) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las entidades y a los vinculados por el medio más expedito el contenido de esta decisión, así como del escrito de tutela y sus anexos, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que, si a bien lo tienen, rindan el informe de cumplimiento de que trata el artículo 19 de dicho cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA CARDONA PIEDRAHITA
Juez



MARÍA XIMENA PAZ MUÑOZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Valle del Cauca. 11 de febrero del 2025. A Despacho de la señora Juez se presentan las siguientes diligencias, informándole que por reparto nos ha correspondido la acción de tutela instaurada por la señora **CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito; a la cual le correspondió el radicado 76-001-31-04-012-2025-00018-00. En consecuencia, sírvase proveer.


JORGE PÉREZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Santiago de Cali, Valle del Cauca, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Auto No. : 059 (Sustanciación)
Accionante : **CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ**
Accionado : CNSC Y CVC
Radicación : 76-001-31-04-012-2025-00018-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, desarrollado normativamente por el Decreto Ley 2591 de 1991, y en atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado Doce Penal del Circuito de Cali dispone:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ**, en contra del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito .

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la entidad accionada y vinculada por el medio más expedito el contenido de esta decisión, así como del escrito de tutela y sus

anexos, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que, si a bien lo tienen, rindan el informe de cumplimiento de que trata el artículo 19 de dicho cuerpo normativo. Para tal fin se les concede el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, que se contarán a partir del recibo del correspondiente oficio.

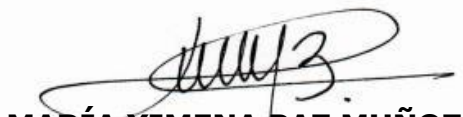
TERCERO: INFÓRMESE a todas las entidades que, de guardar silencio dentro del presente trámite, el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 dispone que “si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa”.

CUARTO: PRACTÍQUENSE todas y cada una de las pruebas solicitadas por la parte accionante, así como también todas las que se consideren necesarias y pertinentes por parte de este despacho judicial o las entidades para alcanzar el convencimiento respecto de la situación litigiosa, atendiendo lo que reza el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA CARDONA PIEDRAHITA
Juez



MARÍA XIMENA PAZ MUÑOZ
Secretaria

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)

E. S. D.

Ref. Accionante: Accionadas:

CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.860.197 expedida en El Cerrito, en calidad de elegible del **Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1451 de 2020**, creado mediante **Acuerdo No. 0270 del 03-09-2020**, modificado por el **Acuerdo 0381 del 28/12/2020**, actualmente inscrito en lista de elegibles **RESOLUCIÓN No. 9630 del 26 de julio de 2022**, actuando a nombre propio, y en ejercicio del artículo 86° de la Constitución Política, instauo la presente Acción de Tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, con el fin de que sean protegidos mis **derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito** conculcados por las accionadas, y por lo cual me permito elevar las siguientes:

HECHOS

1. Participé en el concurso de méritos denominado PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020-CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-MODALIDAD ABIERTO, en el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO , código 2028 grado 14, en el cual presenté la documentación para verificación de requisitos mínimos, posterior a ello presenté las pruebas a que había lugar hasta ocupar la 2da posición de la lista de elegibles de la OPEC 144426 según resolución No. **9630 del 26 de julio de 2022 (adjunto pantallazo)**:

Información acto administrativo					
Observaciones	Nro. resolución	Fecha acto administrativo	Fecha publicación acto	Fecha publicación hasta	Ver resolución
Conforma LE	2022RES-400.300.24-053761	26 jul. 2022	27 jul. 2022	27 jul. 2032	

Lista de elegibles del número de empleo 144426										
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	16931114	CARLOS ANDRES	DUQUE COLORADO	71.51	4 ago. 2022	Firmeza completa	Posesión	Posesión	1 sept. 2022
2	Cédula de Ciudadanía	16860197	CARLOS ENRIQUE	LOZANO VASQUEZ	69.78	4 ago. 2022	Firmeza completa			

2. El 16 de septiembre de 2024 presenté solicitud a la Comisión Nacional del Servicio Civil según radicado No. 2024RE199239, en la cual solicitaba información del uso de las listas de elegibles de la OPEC 144426, los cargos equivalentes o mismo empleo que tuviese la entidad CVC para posesión, del cual la entidad Comisión Nacional del Servicio Civil dio respuesta el 9 de diciembre de 2024 (**83 días después**), en el cual manifiesta lo siguiente “Del análisis del estudio entre empleos y tomando como base la información relacionada con los empleos vacantes reportados con los códigos de empleos ID-180004, ID-199561, ID-204520, ID-209475 e ID-223830, se concluyó que el empleo ofertado con OPEC Nro. 144426 NO cumplió con el criterio unificado de “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” proferido por la Sala Plena de Comisionados el 22 de septiembre de 2020, en tanto, para los empleos con ID-204520 e ID-223830 el contenido funcional no es equivalente, y frente a los ID-180004, ID-199561 e ID-209475 la formación académica no es equivalente. Por lo tanto, no fue posible adelantar la autorización de uso de lista de elegibles para el empleo OPEC 144426” con respecto a lo anterior señor Juez me permito presentar el comparativo realizado entre los dos cargos, el que se encuentra en vacancia definitiva ubicado en la Dirección Financiera – Grupo de facturación y cartera ID – 223830, por otro lado, presento las funciones del cargo de la OPEC 144426 ubicado en la Dirección Financiera – Grupo de Contabilidad para el cual ocupé el 2do puesto en la lista de elegibles, en dicho cuadro se puede detallar las equivalencias entre ambos cargos:

PARA ANALIZAR SI UN EMPLEO ES EQUIVALENTE A OTRO, SE DEBERÁ REVISAR:	
VACANTE DEFINITIVA REPORTADA DIRECCIÓN FINANCIERA – GRUPO DE FACTURACION Y CARTERA ID-223830	OPEC No. 144426 DIRECCIÓN FINANCIERA – GRUPO DE CONTABILIDAD 2DO. PUESTO LISTA ELEGIBLES
NIVEL	
Profesional	Profesional
RESULTADO = IGUALES	
DENOMINACION	
Profesional Especializado	Profesional Especializado
RESULTADO = IGUALES	
GRADO	
14	14
RESULTADO = IGUALES	
CODIGO	
2028	2028
RESULTADO = IGUALES	
FORMACION ACADEMICA	
Título profesional en Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y Afines, Administración, Economía. Título de Postgrado en la modalidad de especialización de áreas relacionadas.	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Contaduría Pública. Título de Postgrado en la modalidad de especialización de áreas relacionadas.
RESULTADO = IGUALES	
EXPERIENCIA	
Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.	Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada
RESULTADO = IGUALES	
FUNCIONES	

1. Generar y consolidar los informes sobre el estado y comportamiento de la ejecución de los recaudos proyectados, así como los relacionados con la cartera de los servicios y rentas, y la recuperación de cartera por vía persuasiva para apoyar la toma de decisiones en el proceso de Gestión Financiera de la Corporación, requeridos por el Coordinador del Grupo de Facturación y Cartera, la Dirección Financiera y otras Dependencias al interior de la Corporación o por los Entes de Control.	2. Consolidar periódicamente la información relacionada con descuentos tributarios practicados a terceros por concepto de retenciones en la fuente, IVA, ICA, y elaborar las declaraciones y anexos para su respectivo pago y presentación a la DIAN, entidad territorial o quien regule, conforme a cronograma de trabajo establecido 10. Participar en la elaboración de los estados e informes contables de la Corporación, requeridos para atender solicitudes de organismos externos, dependencias de la Entidad y para la toma de decisiones.
4. Generar el informe mensual de recaudos por conceptos y realizar la conciliación mensual de ingresos con el Grupo de Tesorería y Gestión de Capitales para dar continuidad a los procedimientos de Gestión Financiera.	8. Revisar, conciliar saldos de cuentas contables y elaborar las notas internas requeridas para depurar las inconsistencias y actualizar la información de la contabilidad de la Corporación.
5. Gestionar, según lo asignado, el cobro y recuperación de la cartera de la Corporación, así como en la conciliación y definición de acuerdo de pago con los deudores, para dar cumplimiento a los presupuestos de recaudo establecidos por la Dependencia.	9. Preparar y consolidar los saldos de cuentas recíprocas con otras entidades oficiales y conciliar la información, para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
7. Participar administrativamente, desde su competencia, en la formulación del presupuesto, plan operativo y el plan de acción trienal de la Corporación y las demás herramientas de planificación para el cumplimiento de los objetivos Corporativos.	14. Participación administrativamente en la formulación del presupuesto, plan operativo y el plan de acción trienal de la Corporación y las demás herramientas de planificación para dar cumplimiento de los objetivos Corporativos.
9. Realizar la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados según su competencia para verificar el cumplimiento de los resultados esperados y las condiciones contractuales.	14. Realizar la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados según su competencia para verificar el cumplimiento de los resultados esperados y de las condiciones contractuales.

El número ubicado en cada cuadro pertenece a lo detallado en cada manual de funciones consultado para cada cargo. Como se puede observar, señor Juez, si hay equivalencias entre ambos empleos.

- En la respuesta dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil radicado No. 2024RS194284 de diciembre 9 de 2024, dicha entidad también manifiesta lo siguiente: "En consecuencia, deberá tener en cuenta que la lista de elegibles conformada para el empleo con código OPEC No. 144426 cobró firmeza el 4 de agosto de 2022 y perdió vigencia el 4 de agosto de 2024; por lo tanto y de surgir vacantes definitivas con posterioridad a esta fecha no será posible el uso de la lista y deberán de ser ofertadas para su provisión en un nuevo proceso de selección conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015" con respecto a esto es importante manifestar que la entidad CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, envió oficio el 25 de julio de 2024 con el asunto SOLICITUD AUTORIZACION PARA

USO LISTA DE ELEGIBLES a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el cual solicitan la autorización para uso de lista de elegibles para proveer el cargo con ID 223830 con la solicitud de verificar si aplica el criterio "MISMO EMPLEO o EMPLEO EQUIVALENTE" incluyendo la lista de elegibles 144426, oficio que a la fecha NO ha sido contestado por la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con esto queda demostrado señor Juez que la entidad CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC solicitó el uso de listas de elegibles antes del vencimiento de la misma. (adjunto dicho oficio). Con esta información queda demostrada la vulneración derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito. Debido a la demora en la respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil a la entidad CVC en autorizar el uso de la lista de elegibles (han pasado más de 6 meses).

I. PRETENSIONES

Solicito, Señor juez, de manera respetuosa se tutelen mis **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO**, estipulados en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 y, en consecuencia se ordene a la **CNSC** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, acate las disposiciones normativas contenidas en el artículo 6º de la ley 1960 de 2019, los Criterios Unificados del 22 de septiembre de 2020, así como el Acuerdo 019 de 2024 teniendo como referente de procedibilidad la sentencia T-340 de 2020 proferida por la Corte Constitucional, el fallo de segunda instancia del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN SALA PENAL, del 27 de julio de 2023. Rad 2023 00078** y las demás normas y fallos referenciados en la presente acción, en consecuencia:

1º. Se ordene que en aplicación del **artículo 6º de la Ley 1960 de 2019**, bajo los conceptos de EMPLEO EQUIVALENTE o MISMO EMPLEO proferidos por Criterios Unificados de la CNSC, las accionadas realicen la totalidad de actuaciones administrativas tendientes al uso de mi lista de elegibles **RESOLUCIÓN No. 9630 del 26 de julio de 2022**, para la provisión en orden de mérito del cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, reportado con ID No. 223830 e identificador de vacante No. 429118** por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA** desde el mes de julio de 2024, para lo cual se requiere:

- a) Que la entidad nominadora (**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**), en virtud de lo estipulado en artículo 11 del Acuerdo 019 de 2024, proferido por la CNSC, adelante el reporte de este cargo en el aplicativo SIMO 4.0, empleando las instrucciones proferidas por la CNSC solicitando paralelamente ante la CNSC la **AUTORIZACIÓN DE USO DE LISTA DE ELEGIBLES** para la **RESOLUCIÓN No. 9630 del 26 de julio de 2022**, tanto para Mismo Empleo como para Cargo Equivalente.
- b) (Para la CNSC) Una vez reportada la vacante, se realice sobre el mismo el ESTUDIO TÉCNICO que determine si cumple con el concepto de **MISMO EMPLEO** con relación a la **OPEC No. 144426** a la cual postulé.
- c) (Para la CNSC) Una vez reportada la vacante, se realice sobre el mismo el ESTUDIO TÉCNICO que determine si cumple con el concepto de **CARGO o EMPLEO EQUIVALENTE** con relación a la **OPEC No. 144426** a la cual postulé.

- d) Realizado el estudio Técnico por parte de la CNSC, proceda a AUTORIZAR a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA** el USO DE LISTA DE ELEGIBLES de la **RESOLUCIÓN No. 9630 del 26 de julio de 2022** para la provisión y generación de mi nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, reportado con ID No. 223830** que se encuentra en vacancia definitiva y que debido al orden de mérito por recomposición de lista me correspondería.
- e) Una vez autorizado el uso de mi lista de elegibles por parte de la CNSC, la entidad nominadora proceda a realizar las actuaciones administrativas tendientes a mi nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, reportado con ID No. 223830**.

PRUEBAS

1. Oficio enviado por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de fecha 25 de julio de 2024, radicado 0330 67764 2024, en el cual solicitan autorización para el uso de listas de elegibles para el cargo ID 223830 incluyendo la lista 144426 de la cual ocupo la 2da posición, teniendo derecho al mérito.
2. Oficio respuesta radicado 2024RS194284 de 9 de diciembre de 2024 expedido por la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL en el cual argumentan que no hay equivalencias entre los cargos ID-223830 y OPEC 144426 lista de elegibles de la cual ocupo la segunda posición.
3. Resolución No. RESOLUCIÓN № 9630 del 26 de julio de 2022 – lista de elegibles OPEC 144426 en la cual ocupo la 2da posición al mérito, por ello solicito respetuosamente mi nombramiento en periodo de prueba.

Recibiré notificaciones en la Avenida Santo Domingo Callejón, Los Naranjos Guaduales Verde Alfaguara Casa 6, Barrio Alfaguara, Jamundí – Valle del Cauca, en el correo electrónico k_ikelozano@hotmail.com y en el Celular: 3174614596.

De igual manera, doy autorización expresa a sus despachos para que se me notifique vía correo electrónico, respecto de todas las actuaciones que sean susceptibles de enviarse por este medio.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ
CC 16.860.197 El Cerrito

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.860.197**

LOZANO VASQUEZ

APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1971**

CALI
(VALLE)

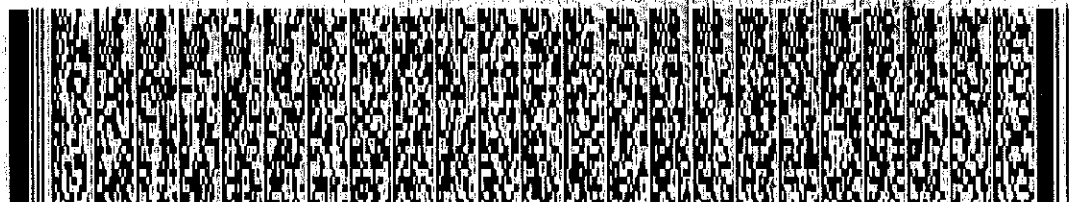
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-OCT-1990 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3104900-00158967-M-0016860197-20090611 0012349625A 1 32349894

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Santiago de Cali, Septiembre 16 de 2024

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Cali – Valle

Asunto: Solicitud de utilización lista elegibles vacantes definitivas

Yo **CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUE** identificado con cédula de ciudadanía N. 16.860.197 de El Cerrito – Valle, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 23 de la Constitución Política, ley 712 de 2014 y la ley 1755 de 2015, solicito:

1. Muy respetuosamente que me informen si la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC le ha solicitado el uso de la lista de elegibles para para el cargo profesional especializado código 2028 grado 14 en el área financiera – facturación y cartera, teniendo en cuenta que el cargo se encuentra en vacancia definitiva desde el 17 de Julio de 2024.
2. En caso de que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, **NO** haya solicitado el uso de la lista de elegibles, se solicite a la CVC el uso de la lista, dando cumplimiento de la Ley.

Para notificaciones, citaciones y comunicaciones, conforme el artículo 4 del decreto 491 de 2020, solicito que las mismas se me hagan llegar al correo electrónico k_ikelozano@hotmail.com

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ

CC 16860197 de El Cerrito Valle

Celular 3174614596

Nota: se adjuntó acto administrativo RESOLUCIÓN Nº 9630 del 26 de julio de 2022



Citar este número al responder:
0330-852762024

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2024

Señor
CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ
k_ikelozano@hotmail.com
Cel: 3174614596

Referencia: Derecho de Petición con Rad. 852762024

Asunto: Respuesta

Dentro del término legal nos permitimos dar respuesta a su petición calendada el 16 de septiembre del presente año, mediante la cual realiza las siguientes peticiones:

1. Muy respetuosamente le solicite a la CNSC la utilización de la lista de eliges para el cargo profesional especializado código 2028 grado 14 en el área financiera facturación y cartera, teniendo en cuenta que el cargo se encuentra en vacancia definitiva desde el 17 de Julio de 2024.

RESPUESTA:

La vacante del empleo nivel profesional denominado Profesional Especializado Grado 14 de la Dirección Financiera, área de Facturación y Cartera, generada desde el 17 de julio de 2024, fue solicitada su autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para hacer uso de lista de elegible según Radicado No. 2024RE151351 de fecha 26 de julio de 2024 – Código de Verificación 14768678, a la fecha esta entidad no se ha pronunciado en relación con esta solicitud.

2. Que una vez se autorice el uso de la lista por parte de la CNSC, se realice el nombramiento en los términos que indica la Ley, toda vez, que la lista de elegibles aún estaba vigente de acuerdo con la RESOLUCIÓN No 9630 del 26 de julio de 2022; por lo tanto, yo tengo derecho a que se nombre en dicho cargo, de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución Política bajo el principio de meritocracia, que se ha configurado a mi favor al estar incluido en la lista de elegibles.

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 2



Citar este número al responder:
0330-852762024

RESPUESTA:

Tan pronto la CNSC, se pronuncie en relación con la solicitud realizada el 26 de julio de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, procederá de conformidad con lo que resuelva la citada entidad.

En los anteriores términos se responde de fondo la petición

Atentamente,

ANDRES FELIPE GUEVARA ALZATE
Director Administrativo y del Talento Humano

Proyectó: Gerardo Gutiérrez Artunduaga – Abogado contratista
Revisó: Claudia Ximena Martínez Sánchez -Coordinadora Grupo de Talento Humano *ex*

Archívese en: 0330-049-001-1348-2024



Al contestar cite este número
2024RS194284

Bogotá D.C., 9 de diciembre del 2024

Señor:
CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ
K_IKELOZANO@HOTMAIL.COM

Asunto: Respuesta Radicado Nro. 2024RE199239 del 16 de septiembre de 2024.
Referencia: 2024RE199239

Respetado Señor Carlos,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia, a través de la cual solicitó se le informe si la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca ha solicitado el uso de la lista de elegibles conformada para la provisión del empleo OPEC Nro. 144426, para el cargo en el área financiera – facturación y cartera, teniendo en cuenta que el empleo se encuentra en vacancia definitiva desde el 17 de julio de 2024; por lo cual, esta Dirección en atención a sus competencias le otorga respuesta en los siguientes términos:

En atención a la solicitud allegada, sea lo primero precisarle que las entidades públicas en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2025, deberán reportar las vacantes definitivas existente en su planta de personal conforme a lo instruido en la Circular Externa Nro. 0011 de 2021 Anexo Técnico II Literal B, mediante la cual se imparten los lineamientos para el reporte de vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad y el procedimiento a realizar por esta Comisión Nacional dependerá de la existencia o no de listas de elegibles vigentes, esto para determinar si la provisión del empleo se efectúa a través de uso de listas de elegibles para mismo empleo o empleo equivalente, o proceso de selección de ascenso o abierto, según corresponda; **téngase en cuenta que son las entidades quienes administran y conocen los movimientos que se generan dentro de su planta de personal.**

Así las cosas, una vez consultado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y de conformidad con lo erigido en la Circular Externa Nro. 0011 de 2021, se constató que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca **durante la vigencia de la lista reportó seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14**, identificadas con los empleos ID-180004, ID-199561, ID-204520, ID-209475 e ID-223830, generadas con posterioridad al Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales Nro.1451 de 2020, susceptibles de ser provistas a través del uso de listas de elegibles vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa efectuó estudio técnico entre los empleos reportados en vacancia definitiva y la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) del Proceso de Selección Nro. 1451 de 2020 – Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, correspondientes a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, así como al procedimiento aprobado por la Sala Plena de Comisionados en sesión del 22 de septiembre de 2020.

Del análisis del estudio entre empleos y tomando como base la información relacionada con los empleos vacantes reportados con los códigos de empleos ID-180004, ID-199561, ID-204520, ID-209475 e ID-223830, se concluyó que el empleo ofertado con OPEC Nro. 144426 NO cumplió con el Criterio Unificado de “uso de listas de elegibles para empleos equivalentes” proferido por la Sala Plena de Comisionados el 22 de septiembre de 2020; en tanto, para los empleos con ID-204520 e ID-223830 el contenido funcional no es equivalente, y frente a los ID-180004, ID-199561 e ID-209475 la formación académica no es equivalente. Por lo tanto, no fue posible adelantar la autorización de uso de la lista de elegibles para el empleo OPEC Nro. 144426.

En consecuencia, deberá tener en cuenta que la lista de elegibles conformada para el **empleo con código OPEC Nro. 144426** cobró firmeza el 4 de agosto de 2022, y **perdió vigencia el 4 de agosto de 2024**; por lo tanto y de surgir vacantes definitivas con posterioridad a esta fecha no será posible el uso de la lista, y deberán de ser ofertadas para su provisión en un nuevo proceso de selección conforme a lo dispuestos en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Finalmente, vale la pena indicar que, si su interés es acceder a un empleo de carrera administrativa, Usted podrá consultar frecuentemente la página web de la Comisión Nacional www.cnsc.gov.co, donde se publica todo lo relacionado a nuevas Convocatorias, en las que podrá inscribirse y concursar en un empleo acorde a su perfil.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la registrada por Usted en la ventanilla Única.

Cordialmente,



SALLURY SOFIA VALDES SOLANO
COORDINADORA GRUPO APOYO A LA
GESTIÓN DACA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
CARRERA ADMINISTRATIVA
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: ANDREA CAROLINA CAMELO QUINTERO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA



Citar este número al responder:
0330 67764 2024

Santiago de Cali, 25 de julio de 2024

Señores
Comisión Nacional del Servicio Civil
Cali Valle del Cauca
Enlace ventanilla única <http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/>

Referencia: Convocatoria No. 1451 de 2020

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA USO LISTA DE ELEGIBLES

En cumplimiento de las funciones propias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de manera respetuosa se solicita realizar el trámite que por competencia corresponda, con el fin que se autorice el uso de la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo Nivel Profesional, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028 - Grado 14, identificadas en el SIMO con el No: 223830 e identificador de vacante No: 429118 ubicada en Dirección Financiera – Facturación y Cartera de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.

La anterior solicitud se hace en atención a las siguientes consideraciones:

Que en desarrollo del proceso de selección “entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020” modalidad ABIERTO, el 4 de agosto 2022, quedaron en firme las listas de elegibles para cubrir las vacantes que hicieron parte de este proceso de selección y que fueron reportados por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, dentro de los cuales se encuentran los empleos nivel Profesional, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código 2028 - Grado 14 correspondientes a las **OPEC Nos: 144421, 144425, 144426, 144436, 144444 y 144449.**

Que el artículo 6 de la ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en los siguientes términos:

“ 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 4



Citar este número al responder:
0330 67764 2024

concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, tiene una (1) vacante definitiva del empleo Nivel Profesional, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028 - Grado 14, **identificada en el SIMO con el No: 223830 e identificador de vacante No: 429118** ubicada en Dirección Financiera - Facturación y Cartera de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, que no ha sido solicitada su autorización para hacer uso de lista de elegibles.

Que las vacantes antes mencionadas corresponden al siguiente manual de Funciones y Competencias Laborales:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	: PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO	: 2028
GRADO	: 14
No. DE CARGOS	: SETENTA Y CUATRO (74)
DEPENDENCIA	: DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	: QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
II. ÁREA FUNCIONAL	
AREA FINANCIERA – FACTURACIÓN Y CARTERA	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Realizar los informes relacionados con la facturación, recaudos de servicios y rentas, recuperación de cartera por la vía persuasiva y los demás requeridos por el superior inmediato, para conocer el estado y comportamiento de las rentas de la Corporación y atender las diferentes solicitudes de información de las Entidades de Control.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Generar y consolidar los informes sobre el estado y comportamiento de la ejecución de los recaudos proyectados, así como los relacionados con la cartera de los servicios y rentas, y la recuperación de cartera por la vía persuasiva para apoyar la toma de decisiones en el proceso de Gestión Financiera de la Corporación, requeridos por el Coordinador del Grupo de Facturación y Cartera, la Dirección Financiera, otras Dependencias al interior de la Corporación o por los Entes de Control.	

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 2 de 4



Citar este número al responder:
0330 67764 2024

2. Analizar y realizar el seguimiento a la cartera morosa de las rentas de la Corporación para determinar y sugerir recomendaciones relacionadas con la depuración de la Base de Datos de Facturación y la gestión de cobro correspondiente, en integración con las áreas misionales involucradas en el procedimiento de facturación y recuperación de cartera por la vía persuasiva.
3. Apoyar la revisión de los actos administrativos proferidos en el Grupo de Facturación y Cartera en virtud de los procedimientos de facturación y recuperación de cartera por la vía persuasiva.
4. Generar el informe mensual de recaudos por conceptos y realizar la conciliación mensual de ingresos con el Grupo de Tesorería y Gestión de Capitales para dar continuidad a los procedimientos de Gestión Financiera.
5. Gestionar, según lo asignado, el cobro y recuperación de la cartera de la Corporación, así como en la conciliación y definición de acuerdos de pago con los deudores, para dar cumplimiento a los presupuestos de recaudo establecidos por la Dependencia.
6. Consolidar y analizar los datos estadísticos correspondientes a los indicadores asignados, elaborar el informe mensual de resumen de gestión del Grupo y actualizar los aplicativos de gestión Corporativos dentro de las fechas establecidas.
7. Participar administrativamente, desde su competencia, en la formulación del presupuesto, plan operativo y el plan de acción trienal de la Corporación y las demás herramientas de planificación para el cumplimiento de los objetivos Corporativos.
8. Apoyar los trámites administrativos de las contrataciones que se adelantan en el Grupo de Facturación y Cartera de acuerdo con los programas y proyectos asignados.
9. Realizar la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados según su competencia para verificar el cumplimiento de los resultados esperados y las condiciones contractuales.
10. Garantizar la conservación y acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con las funciones que se desempeña.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad aplicable a la gestión de facturación y cartera estatal
2. Paquetes aplicativos en sistemas (Aplicativo Office)
3. Tener licencia de conducción para desplazarse en el Vehículo Asignado al Grupo de Facturación.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje Continuo Orientación a Resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en Equipo Adaptación al Cambio	Aporte técnico- profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
---------------------	-------------

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 3 de 4



Citar este número al responder:
0330 67764 2024

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contaduría Pública.	Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas.	
ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contaduría Pública.	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca requiere hacer uso de lista para esta vacante, previa autorización de la CNSC.

Concordante con lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, realizar el análisis del criterio unificado para determinar si esta vacante se ajustan a los criterios unificados de **MISMO EMPLEO o EMPLEO EQUIVALENTE**, y en consecuencia su autorización para hacer uso de lista, con cargo a alguna de las Listas de Elegibles generadas respecto de las **OPEC Nos: 144421, 144425, 144426, 144436, 144444 o 144449.**

Respetuosamente.

ANDRÉS FELIPE GUEVARA ALZATE
Director Administrativo y del Talento Humano

Proyectó: Gerardo Gutiérrez Artunduaga - Abogado Contratista
Revisó: Claudia Ximena Martínez Sánchez - Coordinadora Grupo de Talento Humano

Archívese en: 0330-049-001-1348-2024

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 4 de 4

Santiago de Cali, Enero 22 de 2025

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
Cali – Valle

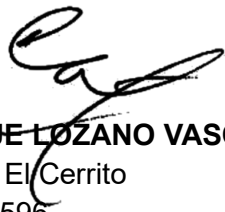
Asunto: Solicitud copia respuesta dada a la petición solicitud autorización para uso lista elegibles de fecha 25 de julio de 2024 y radicada ante la CNSC con nro. 2024RE151351 de fecha 26 de julio 2024.

Yo Carlos Enrique Lozano Vasquez identificado con cédula de ciudadanía N. 16.860.197 de El Cerrito – Valle, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 23 de la Constitución Política, ley 712 de 2014 y la ley 1755 de 2015, solicito comedidamente me envíen:

1- Copia de la respuesta dada por la CNSC a la petición radicada ante la CNSC con radicado nro. 2024RE151351 de fecha 26 de julio 2024.

Para notificaciones, citaciones y comunicaciones, conforme el artículo 4 del decreto 491 de 2020, solicito que las mismas se me hagan llegar al correo electrónico k_ikelozano@hotmail.com

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ
CC 16.860.197 de El Cerrito
Teléfono: 3174614596

Adjunto: Petición solicitud autorización para uso lista de elegibles.



Citar este número al responder:
0330-84012025

Santiago de Cali, 29 de enero del 2025

Señor
CARLOS ENRIQUE LOZANO VASQUEZ
C.C 16.860.197 de Cerrito
Teléfono: 317 461 4596
Correo: K-IKELOZANO@HOTMAIL.COM
Dirección: Av Sto Domingo Callejon los naranjos,
guaduales Verde (Jamundí, Valle)

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición – Radicado No. 84012025 del 22 de enero de 2025

Cordial saludo,

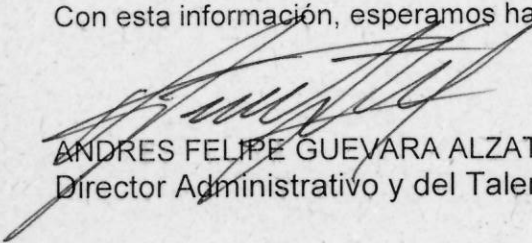
En respuesta a su solicitud, se llevó a cabo la verificación del estado del trámite radicado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Se determinó que, hasta la fecha, la entidad no ha emitido una respuesta. Adjuntamos el estado electrónico del proceso para su referencia:

Número de radicado	Documento
▼ Contiene...	▼ Contiene...
2024RE151351	Correspondencia de entrada - 2024RE151351 - 26/7/2024 10:05:27 - PQRS --
2024RE151351	[1] G-395.16.1_Anexo comunicación oficial de entrada: SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA USO LISTA DE ELEGIBLES
2024RE151351	[2] G-395.16.1_Anexo comunicación oficial de entrada: CARTA RADICACION

Imagen. Estado electrónico de la PQRS CNSC

Lo invitamos a consultar el estado del trámite a través del portal web de la CNSC, ingresando el número de radicado 2024RE151351 y el código de verificación 14768678. Esta información ya le ha sido reiterada en comunicaciones previas, incluida la del 1 de octubre de 2024.

Con esta información, esperamos haber aclarado su solicitud.


ANDRES FELIPE GUEVARA ALZATE
Director Administrativo y del Talento Humano

Proyectó: Claudia Ximena Martínez Sánchez – Coordinadora Grupo de Talento Humano 

Archivase en: 0330-049-001-002-2025

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 1 de 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 9630 del 26 de julio de 2022



2022RES-400.300.24-053761

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 144426, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1451 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC-20201000002706 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”,* precisando que el de ascenso *“(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 144426, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020”

Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Que el numeral 4 del artículo 31 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años”.*

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002706 de 2020¹, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020”.*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo, señaló que la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, *“con base en los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz del Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

Por medio de la Resolución № 8787 del 25 de julio de 2022, se prorrogó el encargo de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, a la servidora pública DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO, hasta el 1 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 144426, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020*, así:

¹ Modificado por los Acuerdos No. CNSC- 20201000003816 de 28 de diciembre de 2020 y 20211000020456 del 24 de junio de 2021.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 144426, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	16931114	CARLOS ANDRES	DUQUE COLORADO	71.51
2	CC	16860197	CARLOS ENRIQUE	LOZANO VASQUEZ	69.78
3	CC	66813918	MARIA DEL ROSARIO	MURILLO LLANOS	69.73
4	CC	38665759	WENDY JOHANNA	RODRIGUEZ CHAVEZ	69.11
5	CC	52051769	CLARA MARITZA	SANCHEZ FONSECA	68.92
6	CC	14700511	CARLOS ANDRES	LONDOÑO CAVIEDES	68.81
7	CC	16553008	GUSTAVO ALBERTO	ABADIA GRANADA	67.95
7	CC	29107058	STELLA	VIDAL VALENCIA	67.95
8	CC	29677172	MONICA ESTELLA	SEGURA LEDEZMA	67.43
9	CC	67031434	SANDRA TATIANA	VALENCIA RIOS	67.14
10	CC	29664619	MONICA ANDREA	SANCHEZ LOZADA	66.46
11	CC	29143787	MARIA ESNEIDA	GOMEZ LEAL	65.94
12	CC	66718569	PAOLA ANDREA	POLANCO RENGIFO	64.11
13	CC	1085254056	YENNIFER ESTEFANIA	MARTINEZ PANTOJA	63.78
14	CC	94226198	JOHN JAIRO	LIBREROS MIRANDA	63.10

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 144426, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020”

- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no será tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

ARTÍCULO CUARTO. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

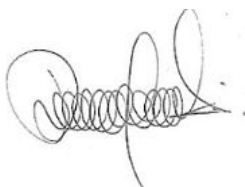
ARTÍCULO SEXTO. Conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 26 de julio de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 144426, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1451 de 2020”

DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Aprobó: Edwin Arturo Ruiz Moreno – Asesor Proceso de Selección EREON y CAR 2020

Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho

Jennyffer Johana Beltrán Ramírez – Profesional Especializado del Despacho

Proyectó: Diana Paola Perez Barraza – Profesional Proceso de Selección EREON y CAR 2020

